



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo de misma fecha, firmado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se hace constar la recepción, registro y turno correspondiente a un Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado de manera electrónica presuntamente interpuesto por **Pablo Olvera González** en su carácter de militante del Partido Morena, consistente en doce fojas y acompañado de la captura de pantalla del correo de remisión del Juicio Ciudadano y el acuse de recibido de Oficialía de partes de este Tribunal Electoral, consistentes en una foja cada uno.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 349, 352, 353 y 355 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 21 fracción I y 28 fracción II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Ponencia bajo el número **TEEH-JDC-069/2021**.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

TERCERO. Toda vez que el medio de impugnación en que se actúa fue presentado vía correo electrónico, en términos de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se previene a Pablo Olvera González** para que ratifique el mismo.

Para efectos de realizar lo anterior, se señalan las **DOCE HORAS**, del día **12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, a efecto de que el titular de la Secretaría de estudio y proyecto que corresponde y la Secretaria de estudio y proyecto, Licenciada Andrea del Rocío Pérez Avilés como testigo de asistencia, realicen con el promovente **Pablo Olvera González**, una video llamada a través de la plataforma **ZOOM**, mediante la cual haga constar lo siguiente:

1. Solicitar al promovente muestre una identificación oficial y posteriormente, se asiente si los rasgos fisonómicos que obran en la misma coinciden con los de la persona que atiende la video llamada.
2. Preguntar al promovente si interpuso algún medio de impugnación ante este Tribunal.
3. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto que antecede, el Secretario de estudio y proyecto hará del conocimiento del promovente el acto impugnado, la autoridad responsable y los agravios que se hacen valer en contra del mismo a fin de que el entrevistado manifieste si ratifica o no la demanda.
4. Se le requiere a efecto de que señale correo institucional¹ o domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Para estar en posibilidad de realizar este acto procesal, **se requiere al promovente Pablo Olvera González** para que el día y hora señalado en este punto de acuerdo que antecede, ingrese a la plataforma ZOOM con el siguiente ID de reunión: **852 3132 5626** y contraseña: **886150** a efecto de llevar a cabo la video llamada de ratificación correspondiente; **apercibido** que en caso de no hacerlo así, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 353 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **se desechará de plano** el presente medio de impugnación.

CUARTO. Toda vez que el promovente señaló como medio para recibir notificaciones el correo electrónico: **davillabenitezjorgeluis@gmail.com**, se ordena que por única ocasión se le notifique el presente proveído en dicha dirección de correo electrónico.

QUINTO. Notifíquese al promovente en la cuenta de correo electrónico señalada en el punto que antecede y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Licenciado Victor Manuel Reyes Alvarez quien autentica y da fe.

¹ Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. Artículo 92. Para las notificaciones por medio de correo electrónico institucional, es necesario que las partes que así lo requieran, se registren en sistema de notificaciones electrónicas que obra en la página oficial <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, para el caso de autoridades responsables, éstas deberán proporcionar en su primer escrito un correo electrónico mediante el cual se le hará saber su cuenta institucional, a efecto de recibir las notificaciones relativas al expediente en que se actúe. Sometiéndose a la responsabilidad establecida en los lineamientos de la notificación electrónica disponibles en la página web del Tribunal.